

en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 4 de julio de 1989. — El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles

V.A.453

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de esta Delegación, contra Berrozpe Edificios y Terrenos, S.A. (BEYTESA), por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos Renta de las Personas Físicas, Tráfico de Empresas, demás conceptos y sociedades, de los ejercicios 1983, 1984, 1986 y 1988, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 10.554.550 Pts. de principal con el Recargo de Apremio y 100.000 pesetas de costas presupuestadas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 15 de junio de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 8 del presente mes la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de Berrozpe Edificios y Terrenos, S.A. (BEYTESA), cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 5 de abril de 1988, procédase a su celebración, señalando a tal efecto el día 12 de septiembre de 1989 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle Victor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior a la de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, y en el de los Ayuntamientos de Logroño y Haro y publíquese en el Boletín Oficial de la Rioja.”

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Lote 1.— Urbana.— Parcela de terreno en Haro, en el Castillo y la Atalaya.— Extensión 2.550 metros cuadrados.— Linderos: Norte, parcelas de “Atalaya de Haro, S.A.”; Sur, con la Iglesia; Este, calle de la Soledad; Oeste, parcelas de la entidad “Atalaya de Haro, S.A.”, “Toloño, S.A.” y Carmen Cortés.— Inscrita al tomo 1.541. Libro 195. Finca n° 16.220 duplicado, Registro de la Propiedad de Haro.

Tipo de subasta: 15.000.000 Pts.

Lote 2.— Urbana.— Terreno solar que corresponde a la fase “Casco Antiguo”, aún sin número, de la calle Pilar Alta, de Haro. Extensión: 675 metros cuadrados.— Linderos: Norte, finca anterior y finca resto; Sur, Sr. Pérez y calle del Pilar Alto; Este, finca resto en zona destinada a calle proyectada o de nuevo trazado que comunicará con la calle de San Felices; y Oeste, edificación de Vicente Molina y otro.— Inscrita al Tomo 1.565, libro 200, finca n° 17.456 del Registro de la Propiedad de Haro.

Tipo de subasta: 4.500.000 Pts.

2º.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta la fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

5º.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevee la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

6º.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al n° 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

7º.— Las dos fincas a subastar se hallan afectas a la siguiente condición:

“Toloño, S.A., en plazo que expira el 6 de junio de 1979 deberá urbanizar

la finca, cuyo usufructo se le cedió en dicha inscripción 5ª, con sujeción al plano que, firmado por ambas partes se protocolizó en la escritura de aclaración autorizada por el Notario de Haro Don Francisco Sans Uranga, el 12 de julio de 1975, si no se terminan las obras en dicho plazo, de no mediar justa causa, cuya existencia deberá acreditarse suficientemente ante el Ayuntamiento, actuará el incumplimiento como condición resolutoria de la renuncia, produciéndose la reversión al Ayuntamiento del usufructo cedido, sin que por ello tenga que reintegrar a Toloño, S.A., cantidad alguna por ningún concepto.”

Asimismo figura inscrita con fecha 2 de mayo de 1988 una opción concedida a “Victoriano Martínez, S.A.” por el precio de diez millones para la primera finca y de tres millones para la otra. Se concede la opción por un plazo de cuatro años a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de 6 de octubre de 1987 ante Notario Sr. Amelivia Domínguez.

8º.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10º.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, así como a la Sociedad deudora Berrozpe Edificios y Terrenos, S.A. (BEYTESA), de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 16 de julio de 1989.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

V.A.447

D. Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido contra el deudor D. Rafael Barco Martínez por débitos a la Seguridad Social, de varios conceptos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“PROVIDENCIA.— Autorizada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social la enajenación del bien del bien embargado en este procedimiento como la propiedad del deudor D. Rafael Barco Martínez, procédase a la celebración del acto de subasta para la que se señala el día 21 de julio de 1989, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación sita en Calahorra, c/ Paseo del Mercadal, 14-1ª, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento.”

En cumplimiento de la transcrita providencia se anuncia el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º.— Bienes objeto de subasta:

Lote único. Vehículo matrícula I.O-8.644-F, marca Ford modelo Orion 1.3 G.L. Valorado en 675.000 Pts. (seiscientos setenta y cinco mil pesetas).

2º.— Que el bien se encuentra depositado y expuesto al público en el domicilio del deudor sito en la c/ Avda. de los Angeles, 2, de Calahorra.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de la subasta un depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial de al menos un 20 por ciento del tipo de subasta.

5º.— Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o antes de efectuar el pago del precio.

6º.— Que, en caso de no obtenerse, en primera licitación, los dos tercios del tipo de subasta, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

7º.— Que desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito indicado en el punto 4º de este Edicto.

7º.— Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación del bien se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes, en horario de 9 a 14 horas, admitiéndose proposiciones que cubran un tercio del tipo fijado para la subasta en primera licitación, adjudicándose al licitador que al término de los tres días haya hecho mejor oferta. Si el bien no se enajenara en almoneda, se procederá a su venta por gestión directa.

Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos medio del presente anuncio.

Calahorra, 23 de junio de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.